

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 18 de JULIO del 2019.

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 024-2019-OL-OGA/INEN de fecha 12 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 074-2019-OAJ/INEN, de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

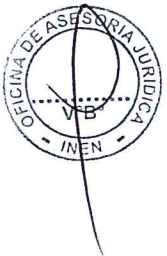
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y aprobado por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante LA LEY), establece: (...) excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) (...) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (...);

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante EL REGLAMENTO) establece el procedimiento para las contrataciones directas, así a través del numeral 102.2 señala: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en Ley y Reglamento;

Que, el artículo 42° de El Reglamento establece que el expediente de contratación se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar. Además, señala que el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de



organización interna. En el presente caso, se verifica que el Expediente de Contratación ha sido aprobado previamente mediante Resolución Jefatural N° 223-2019-J/INEN de fecha 29 de mayo de 2019;

Que, mediante Memorando N° 604-2019-OGPP/INEN, de fecha 12 de junio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe N° 553-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 11 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, por el cual otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003397, con Fuente de Financiamiento: Donaciones y transferencias por el importe de S/ 560,612.01 soles y la Previsión presupuestal 2020 por el importe de S/ 560,612.01 soles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2019-J/INEN de fecha 03 de julio de 2019, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el cual se incluyó el procedimiento de selección para la “Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión de uso” con número de referencia 99;

Que, mediante Informe Técnico N° 024 -2019-OL-OGA/INEN de fecha 12 de julio de 2019, la Oficina de Logística, solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 008-2019/INEN para la “Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión de uso”, por el monto total ascendente a S/ 1'121,224.02 (Un millón ciento veintiún mil doscientos veinticuatro con 02/100 soles);

Que lo mencionado anteriormente, se puede observar que la adquisición requerida cuenta con el sustento técnico emitido por la Jefa del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular, quien a través del Informe N° 116-2019-EFGBM-DP-DISAD/INEN, de fecha 23 de abril de 2019, a través del cual concluye que ha sustentado su requerimiento, incluyendo sus especificaciones técnicas, con argumentos técnicos y funcionales de su área, considerando que la adquisición del panel de secuenciamiento de siguiente generación para genes asociados a predisposición genética a cáncer con equipo en cesión de uso; conllevará a brindar una mejor caracterización de poblaciones de alto riesgo genético a cáncer y con ello la implementación de nuevas medidas de seguimiento y manejo de los pacientes y nos permita disminuir nuestros porcentajes de demanda insatisfecha;

Que, mediante el Informe legal N° 074-2019-OAJ/INEN de fecha 17 de Julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal correspondiente, conforme a los términos siguientes: “De la verificación de la información contenida en el expediente administrativo de aprobación de la Contratación Directa N° 008-2019/INEN: “Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión de uso”, se advierte que se ha cumplido con los requisitos señalados por la Ley y El Reglamento de las Contrataciones del Estado”;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa N° 008-2019/INEN: “Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión de uso”;

Contando con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las delegación de facultades dispuestas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-INEN; así como las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa N° 008-2019/INEN: "Adquisición de reactivos para secuenciamiento de siguiente generación con equipo en cesión de uso", por un valor estimado ascendente a S/ 1'121,224.02 (Un millón ciento veintiún mil doscientos veinticuatro con 02/100 soles, con cargo a recursos ordinarios y donaciones y transferencias de la Entidad, a ser contratado con la empresa GEN LAB DEL PERU S.A.C., en calidad de proveedor único del bien, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en normativa de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHOTAR** a la Oficina de Logística realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior de la vigencia de la carta de exclusividad y de la razón social del proveedor calificado como único.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL

